



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 643-2016-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 25 de noviembre del 2016

VISTO:

Acuerdo de Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Continuada Nº 028-2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, Nº 03-2016-UNAMAD-LVPT de fecha 27 de octubre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria 029-2016-UNAMAD-AU de fecha 19 de Noviembre de 2016, en su Artículo Tercero, se encarga al Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo, como rector interino de la UNAMAD, a partir del 20 de noviembre de 2016, hasta la realización de elecciones;

Que, el artículo 8º numeral 8.4 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, prescribe que la autonomía universitaria en el régimen administrativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria; en concordancia con el artículo 8º del Estatuto de la UNAMAD;

Que, el Artículo 8º del Estatuto Vigente señala, la UNAMAD goza de autonomía en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la ley Nº 30220 y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico;

Que, el art 264º del estatuto vigente de la UNAMAD, El CAFAE de los docentes Universitarios es generado por los descuentos de faltas y tardanzas, los demás procesos se reglamentaran mediante una comisión nombrada por el Consejo Universitario.

Que, mediante carta Nº036-2016-UNAMAD-LVPT de fecha 27 de octubre del 2016 el Presidente de la comisión presenta propuesta de Directiva y Reglamento de CAFAE docente UNAMAD

Que, el artículo 134º del Estatuto de la UNAMAD, señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Continuada Nº 028-2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, **ACORDÓ, APROBAR**, la "Directiva del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de los Docentes de la UNAMAD", de CAFAE docente ,que consta de diecisiete (17) Folios, que forma parte integrante de la presente Resolución; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, la "Directiva del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de los Docentes de la UNAMAD", que consta de diecisiete (17) Folios, que forma parte integrante de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 643-2016-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 25 de noviembre del 2016

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la Oficina de Racionalización y Estadística de la UNAMAD distribuya la directiva aprobada a las diferentes oficinas administrativas y académicas de la UNAMAD que lo amerite, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA
DE MADRE DE DIOS

[Signature]
Dr. Eliseo Panacaltahui Salcedo
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

[Signature]
Abog. Rubén Palkara Charea
SECRETARIO GENERAL

CA-
S-
VSA
VSI
OASL
OASU
DASU
DUSP
DUE
OPI
DIA
Huesos
DIA
MARR
AVIC
AVIC

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



**PROPUESTA
DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE
ASISTENCIA Y ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES DE LA UNAMAD**

PUERTO MALDONADO

2016



CONTENIDO

I. - OBJETIVO

II. - FINALIDAD

III. - BASE LEGAL

IV. - ALCANCE

V. - DISPOSICIONES GENERALES

VI. - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

VII. - VIGENCIA

VIII. - RESPONSABILIDAD

IX. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

I. - OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto establecer las normas para el establecimiento de una Comisión de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos de los Docentes de la UNAMAD.

II. - FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar el proceso de creación, instalación y funciones de la Comisión de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos de los Docentes de la UNAMAD, considerando como base los fines y objetivos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y lo establecido en el Estatuto.

III. - BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley de creación de la UNAMAD N° 27297
- 3.3 Ley Universitaria N° 30220
- 3.4 Estatuto de la UNAMAD

IV. - ALCANCE

La presente directiva tiene alcance a la Secretaría General, Dirección General de Administración y Direcciones Universitarias dependientes del Rectorado.

V. - DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Estatuto de la UNAMAD establece lo siguiente:
"Artículo 264. Del CAFAE de los docentes universitarios.
El CAFAE de los docentes universitarios es generado por los descuentos de faltas y tardanzas, los demás procesos se reglamentarán mediante una comisión nombrada por el Consejo Universitario."
- 5.2. Las dependencias administrativas y direcciones universitarias dependientes del Rectorado, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto y la presente directiva.
- 5.3. La presente directiva involucra y beneficia a los docentes de la UNAMAD, nombrados y contratados.
- 5.4. La Dirección General de Administración debe informar en forma mensual los montos descontados debido a faltas y tardanzas, realizados a los docentes de la UNAMAD, nombrados y contratados.
- 5.5. El 100% de los montos descontados a los docentes de la UNAMAD, nombrados y contratados, serán entregados a la Comisión de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos de los Docentes de la UNAMAD, los que se constituirán en fondos para entregarlos a los docentes nombrados, o a contratados, pero con



contrato vigente, según reglamento que deberá ser aprobado en Asamblea General de docentes de la UNAMAD.

VI. - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. La Comisión de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos de los Docentes de la UNAMAD, debe ser constituida mediante elección general de entre los docentes nombrados y contratados de la UNAMAD, y estará constituida por tres (03) docentes nombrados.
- 6.2. La elección de los integrantes de la Comisión de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos de los Docentes de la UNAMAD, debe ser organizada y dirigida por un Comité Electoral, designado mediante Resolución del Consejo Universitario, para este fin específico.
- 6.3. El período de mandato de los integrantes de la Comisión de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos de los Docentes de la UNAMAD, será por dos (02) años. La Comisión será reconocida por Resolución del Consejo Universitario, de acuerdo a los resultados validados e informados al Consejo Universitario por el Comité Electoral.
- 6.4. A los 15 días de su reconocimiento, la primera Comisión elegida elaborará y propondrá a la Asamblea General de Docentes de la UNAMAD, el Reglamento Interno, el cual luego de amplio debate y por consenso debe ser aprobado y suscrito.



VII. - VIGENCIA

Lo establecido en el Artículo 264 del Estatuto de la UNAMAD, tiene vigencia indefinida, salvo modificación realizada de acuerdo a ley.

VIII. – RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Dirección General de Administración y Direcciones Universitarias dependientes del Rectorado.

IX. – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

La presente Directiva es de aplicación a partir del ejercicio 2016.

Las situaciones o casos no considerados en esta Directiva serán resueltos en Asamblea General de Docentes.

La Comisión de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos de los Docentes de la UNAMAD deberá emitir informe económico financiero en junio y diciembre de cada año. Este informe debe ser expuesto a los Docentes, en Asamblea General de Docentes y aprobado en la misma Asamblea General de Docentes.

Por excepción la primera Comisión de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos de los Docentes de la UNAMAD será elegida por el Consejo Universitario.